



ACUERDO No. 8 de 2008

Por el cual se aprueba y autoriza la inclusión de unas cláusulas de propiedad intelectual en los contratos y convenios que celebren Colciencias y las demás entidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Decreto-Ley 585 de 1991.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y autorizar la inclusión de las siguientes cláusulas de propiedad intelectual en los contratos y convenios que celebren Colciencias y las demás entidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, atendiendo a sus respectivas políticas:

**Cláusula.- Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del presente proyecto de investigación o innovación, pertenecerán a la(s) ENTIDAD(ES) EJECUTORA(S), salvo acuerdo contrario entre las partes.*

En el caso de proyectos de investigación en áreas consideradas sensibles por el CNCyT, COLCIENCIAS tiene derecho a recibir licencias gratuitas, que le permitan la explotación directa o indirecta de los mencionados derechos.*

**Cláusula.- Obligaciones de la(s) Entidad(es) Ejecutora(S) en materia de Propiedad Intelectual: Atendiendo sus políticas internas de propiedad intelectual, la(s) ENTIDAD(ES) EJECUTORA(S) deberá(n):*

- a) *Comunicar a COLCIENCIAS para fines estadísticos el inicio de los trámites de protección respecto de cada uno de los distintos derechos de PI o en su caso su decisión de no protección. En este último evento, COLCIENCIAS podrá iniciar, a su nombre, los trámites de protección correspondientes;*
- b) *Destinar el 20% de los beneficios de la explotación económica de los derechos de propiedad intelectual derivados de manera directa del proyecto objeto del presente contrato a financiar nuevas actividades de investigación y desarrollo. A los efectos de lo anterior se presentarán informes anuales; y*



- c) *Privilegiar los procesos de transferencia de tecnología que tengan como finalidad la explotación dentro del territorio nacional de los resultados del presente proyecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 8 de Mayo de 2008.

Carolina

CAROLINA RENTERIA RODRIGUEZ
 Presidente del Consejo

Juanita Gomez Montes

JUANITA GOMEZ MONTES
 Secretaria del Consejo

**CONSEJO
 NACIONAL
 DE CIENCIA Y
 TECNOLOGÍA**

Secretaria
 Técnica y
 Administrativa